

**REGLAMENTO (CE) Nº 1056/96 DE LA COMISIÓN**

de 12 de junio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3201/90 sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1544/95<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 72,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2392/89 del Consejo<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3897/91<sup>(4)</sup>, establece las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3201/90 de la Comisión<sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 692/96<sup>(6)</sup>, establece las disposiciones de aplicación para la designación y la presentación de los vinos y mostos de uva;

Considerando que, como consecuencia de los cambios geopolíticos que se han producido en la antigua Checoslovaquia y en la antigua Unión Soviética, conviene adaptar y completar los Anexos I, II y IV del Reglamento (CEE) nº 3201/90 con el fin de tomar en consideración las nuevas circunstancias;

Considerando que resulta conveniente completar el epígrafe «4. GRECIA» del Anexo III del Reglamento (CEE) nº 3201/90 con el nombre de una variedad y su sinónimo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) nº 3201/90 quedará modificado como sigue:

1) En el Anexo I, después del epígrafe «17. ESLOVENIA», se añadirá el epígrafe 18 siguiente:

«18. MOLDAVIA

— Vin de calitate».

2) En el Anexo II, el texto del epígrafe «18 bis. REPÚBLICA ESLOVACA» se sustituirá por el siguiente:

«18 bis. REPÚBLICA ESLOVACA

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes correspondientes a la región vitícola de la que sean originarios:

- Galantský
- Hlohovecký
- Levický
- Malokarpatský
- Modrokamenský
- Nitrianský
- Podunajský
- Šamorínský
- Skalický
- Tekovský
- Trnavský
- Východoslovenský
- Záhorský».

3) En el epígrafe «24. MOLDAVIA» del Anexo II, el término «Taracha» se sustituirá por el de «Taraclia».

4) En el Anexo II, el texto del epígrafe «25. RUSIA», se sustituirá por el siguiente:

«25. RUSIA

Los vinos que lleven uno de los nombres geográficos siguientes de la región vitícola de la que sean originarios:

- Cáucaso del Norte:
  - Territorio de la República de Daguestán
  - Territorio de la República Chechena
- Krasnodar
- Stavropol
- Rostov».

5) En el epígrafe «4. GRECIA» del Anexo III, se añadirán los nombres siguientes:

Nombre con el que figura la variedad en la clasificación de las variedades de vid correspondiente a la unidad administrativa en cuestión	Sinónimos admitidos
«Mavrodaphne	Thiniatiko (*)

(\*) Para los vinos originarios de la isla de Kefallonia, exclusivamente.»

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 148 de 30. 6. 1995, p. 31.

<sup>(3)</sup> DO nº L 232 de 9. 8. 1989, p. 13.

<sup>(4)</sup> DO nº L 368 de 31. 12. 1991, p. 5.

<sup>(5)</sup> DO nº L 309 de 8. 11. 1990, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO nº L 97 de 18. 4. 1996, p. 15.

6) En el Anexo IV, el texto del epígrafe «19. REPÚBLICA ESLOVACA» se sustituirá por el siguiente:

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
«19. REPÚBLICA ESLOVACA	
Alibernet	
André	
Aurelius	
Buovierovo hrozno	
Cabernet-Sauvignon	
Dievčie hrozno	
Feteasca regala	
Frankovka modrá	
Furmint	
Irsai Olivér	
Lipovina	
Müller-Thurgau	
Muškat moravský	
Muškat Ottonel	
Muškat žltý	
Neronet	
Neuburské	
Pálava	
Portugalské modré	
Rulandské biele	Pinot blanc
Rulandské modré	Pinot noir
Rulandské šedé	Pinot gris
Ryzling rýnsky	White Riesling, Riesling
Ryzling vlašský	Welschriesling
Sauvignon	Sauvignon blanc
Silvánské zelené	
Svätovavrinecké	Saint Laurent
Tramín červený	Gewürztraminer
Veltínske červené skoré	
Veltínske zelené	Grüner Veltliner
Zweigeltrebe»	

7) En el epígrafe «24. MOLDAVIA» del Anexo IV, se añadirán los nombres siguientes:

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
«Feteasca alba	Leanca, Mädchentraube, Poama fetei
Kihsnich Moldavsky	
Kodrinski	
Muskat-Ottonel	Ottonel
Muskat Tantarnil	
Negru de Paloveni	
Pinot blanc	Pinot belyi
Pinot gris	Ruländer, Rulsanda, Grauer Mönch, Pinot grigio
Pinot noir	Pinot nero, Pinot nuar, Spätburgunder
Rhatsetelli	Cucura
Sauvignon blanc	Fumé blanc
Serexia	Rara neagra
Traminer blanc	
Traminer roze	Fleischwener
Viorika	
White Riesling	Riesling, Rhine Riesling»

8) En el Anexo IV, el texto del epígrafe «25. RUSIA» se sustituirá por el siguiente:

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
«25. RUSIA	
Aligoté	
Cabernet-Sauvignon	
Chardonnay	
Krasnostop	
Muscat blanc	
Pinot blanc	
Pinot noir	
Riesling	
Rkatsiteli	
Sapéravi	
Sauvignon	
Red Traminer»	

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

---